JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Divorcio matrimonio civil
Demandante	Jorge Hernan Vallejo Agudelo
Demandado	Beatriz Elena Mazo Betancur
Radicado	05001 31 10 001 **2023 00709** 00
Interlocutorio	**No.1080** de 2023.
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado judicial por JORGE HERNÁN VALLEJO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 70082520, contra BEATRIZ ELENA MAZO BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía 42990166.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL**, establecido en el artículo 368 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – RECONOCER personería al abogado JOHN BAIRO TORO RAMIREZ, portador de la T.P.274.180 del C.S.J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Se anexa el enlace del expediente electrónico, mismo al que podrá acceder el apoderado de la parte actora desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Enlace de acceso al expediente electrónico: 05001311000120230070900.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2666328ce48f82168121d4442670956d377a09dc6a088f88acf9891c6fca8646**
Documento generado en 21/11/2023 10:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica